

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	--

Número 3.384

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 157/87, seguidos a instancia de don Julio Pascual del Río, contra Manuel Trigo Mondria, sobre Resolución de Contrato, y desconociéndose el domicilio de don Manuel Trigo Mondria, se ha dictado con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Avila, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, ha pronunciado, en Nombre del Rey, la siguiente sentencia: En los autos promovidos ante esta Magistratura de Trabajo por don Julio Pascual del Río, representado por la Letrado doña Amparo Zamora Fernández, según poder y como demandante don Manuel Trigo Mondria, que no comparece pese haber sido citado, en forma. No compareciendo asimismo el resto de los demandantes que se tienen por desistidos, sobre resolución de contratos.

FALLO.—Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Pascual del Río, contra la empresa Manuel Trigo Mondria, debo declarar y declaro rescindida la

relación laboral que vinculaba a las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a indemnizar al actor a razón de 3,75 días por cada mes de antigüedad. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo anunciado tal propósito por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Trigo Mondria, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles.*

Número 3.386

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura, a instancia de José Luis de la Hoz Martín, contra la empresa demandada Javier Pérez Pérez, domiciliada en Avila, calle Avenida de José Antonio, 8, en autos número 222/85, ejec.: 111/85, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Turismo Marca Citroén, modelo GSA, número de matrícula AV-9746-B; 205.000 pesetas.
Asciende la presente tasación a

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recuerda a los señores suscriptores del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, que la suscripción correspondiente al año 1988 deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1987.

Serán **BAJAS**, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

LASTARIFAS DE SUSCRIPCION SON LAS SIGUIENTES: Anual, 4.000 pesetas; Semestral, 2.500 pesetas; Trimestral, 1.500 pesetas.

la cantidad de «doscientas cinco mil pesetas» (205.000 pesetas).

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Javier Pérez Pérez, con domicilio en Avenida de José Antonio, 18.

El acto de la Primera Subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 14 de enero, a las 13 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la Segunda Subasta, el día 21 de enero, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la Tercera Subasta, el día 28 de enero, a las 13 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar-se las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por ciento, si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deu-

da, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133.II LH.)

El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, 18 de noviembre de 1987.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 435/86, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Santos García Jiménez y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fin-

cas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 26 de abril, 25 de mayo y 21 de junio de 1988, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 3.580.903 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades, y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o posteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

UN EDIFICIO EN AVILA, Avenida de la Juventud, s/n.

FINCA NUM. 19.—VIVIENDA LETRA B, de la planta quinta, a mano derecha en segundo término según desemboca la escalera. Mide una superficie de 84,85 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: frente, vestíbulo, hueco del ascensor y patio de luces; derecha, vivienda letra A. de la misma planta; izquierda y fondo, zonas comunes del edificio y mediante éstas con finca de don Santiago Arribas. Inscrita al tomo 1.430, libro 288, folio 56, finca 20.002 del Registro de la Propiedad de Avila.

—3.446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 244/87, seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Manuel Delgado Diaz y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera posterior en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 29 de abril, 30 de mayo y 28 de junio de 1988, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 1.711.500 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad me-

dante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o posteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCA OBJETO DE LAS SUBASTAS

Parcela de terreno señalada con el número 80 de referencia general de la urbanización «El Monte», en Puenteviejo, en término de Maello (Avila), con una superficie de unos 509 metros cuadrados aproximadamente, sita en la calle de La Cebada, número 18. En dicha parcela existe construido un chalet del tipo A-1.

Linda: Frente o Noroeste, con la calle de su situación; Derecha o Suroeste, con finca número 16 de su misma calle; Izquierda o Norte, con finca número 20 de

igual calle; y Fondo o Este, con finca número 13 de la calle del Heno.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.398, libro 71, folio 49, finca 6.881.

Responde de 1.050.000 pesetas de principal, intereses de tres años y de 157.500 pesetas para costas y gastos y se valora a efectos de subasta en la suma total en que por todos los conceptos queda gravada, por lo que de una simple operación aritmética resulta que el tipo para la subasta es la cantidad de un millón setecientos once mil quinientas pesetas.

—3.447

Ayuntamiento de Sanchidrián

EDICTO

Relación concreta e individual de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre de acueducto para conducciones subterráneas de saneamiento de la unidad de actuación del Polígono Industrial «Las Vegas», Polígono I de las Normas Subsidiarias de Sanchidrián.

Término Municipal: Sanchidrián. Polígono catastral: 8.

Finca número: 489. Propietario y domicilio: Francisco Ramos Velarde, Avila. Metros lineales: 60. Tipo de terreno: Cereal.

Finca número: 490. Propietario: Julio Jimeno Mayoral. Metros lineales: 130. Tipo de terreno: Cereal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Sanchidrián, 7 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.433

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

Por parte de doña María Natividad Velayos Sanchidrián, se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento dedicado a Café-Bar, en la finca número 4

de la Plaza Mariano Silvela, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cardeñosa, a 9 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.434

Ayuntamiento de Sanchidrián

EDICTO

Por parte de doña Milagros Rivero Regidor, se ha solicitado licencia para actividad de Peluquería, en la finca número 3, de la calle Concejo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchidrián, a 9 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.436

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Por don Antonio Antúñez Castillo con domicilio en Carretera Avila-Casavieja, de esta localidad, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura de local para destinarlo a la actividad de Bar de cuarta categoría y salón de juegos recreativos, sito en calle Mayor, número 10, de esta localidad.

Lo que se hace público por un período de 10 días para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad que

se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mijares, 5 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.405

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Por C. A. M. P. S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Venta de Combustible, Gasoleo C., en la Carretera Soria-Plasencia, margen derecha, p. k. 20,600, dentro del casco urbano de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Avila, a 11 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.452

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1.

1. Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril y lo establecido en el número 21 del artículo 212 del mismo Texto legal, acuerda mantener la vigencia de la Tasa por prestación del servicio de suministro Municipal de Agua, que se regirá por el presente Texto refundido.

2. Será objeto de este tributo

la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2.

1. Hecho imponible. Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud del servicio o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia.

2. Sujeto pasivo. Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio.

BASES DE GRAVAMEN

ARTICULO 3.

Se tomará como base del presente tributo los metros cúbicos de agua consumida en relación con la clase de local que utilice el servicio.

TARIFAS

Las tarifas a aplicar con carácter general serán:

Bloque 1.º Hasta 10 metros cúbicos, 3 pesetas metro cúbico.

Bloque 2.º De 10 metros cúbicos a 20 metros cúbicos, 20 pesetas metro cúbico.

Bloque 3.º De 20 metros cúbicos en adelante, 80 pesetas metro cúbico.

TARIFA GANADERA

Bloque 1.º Hasta 10 metros cúbicos en adelante, 25 pesetas metros cúbicos, 3 pesetas metro cúbico.

Bloque 2.º De 10 metros cúbicos a 20 metros cúbicos, 20 pesetas metro cúbico.

Bloque 3.º De 20 metros cúbicos en adelante.

No obstante, el Ayuntamiento queda facultado para reducir las tarifas a los abonados, desde el 30 de octubre al 1 de junio de cada año, a tres pesetas metro cúbico el total del suministro, aunque éste exceda de 10 metros cúbicos de consumo.

La colocación y mantenimiento de contadores, será por cuenta de cada abonado, debiendo éstos estar colocados para su lectura, en

las debidas condiciones, el día 1 de mayo de 1988.

EXENCIONES

ARTICULO 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 5.

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

ARTICULO 6.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

ARTICULO 7.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

ARTICULO 8.

El Ayuntamiento, por providencia del señor Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra

persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «Limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

ARTICULO 9.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

ARTICULO 10.

1. El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones bimensuales. La cuota que no se halla hecha efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

2. La Tasa se exigirá mensual, bimensualmente, etc., y el ingreso de la liquidación deberá ingresarse en los plazos señalados en el Reglamento General de Rcaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

CAPITULO 11.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 12.

Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

- El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
- La alteración o manipula-

ción de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

ARTICULO 13.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás disposiciones generales tributarias del Estado, en la legislación reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 14.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 15.

La modificación de la presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25-IX-1987 teniendo efectos desde 10 de enero de 1988, continuando su vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El agua para obras con contador se tarificará a los precios establecidos para cada abonado con carácter general; cuando no sea posible la colocación de contador, se cobrará a tanto alzado, percibiéndose 4 metros cúbicos de agua diarios mientras dure la obra, con excepción de los festivos, y siempre que la petición se haga al comienzo de los trabajos. Si solicitare el suministro después de comenzar la obra, la percepción será doble que la consignada anteriormente.

ARTICULO 16.

Los contadores, deberán ser mantenidos por los abonados en perfectas condiciones para su lectura. En caso contrario, el abonado será sancionado conforme a la normativa vigente, y de no poderse verificar lectura alguna, se

le cobrará tanto alzado, por el máximo de suministro y tarifa, previo dictamen de la Corporación, dependiendo del uso de la edificación y abastecimiento a que se destina.

Peguerinos, a 27 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.322

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1987

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1987, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1987, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1987:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 958.934.
 2. Impuestos indirectos, pesetas 335.400.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.300.300.
 4. Transferencias corrientes, 2.600.516 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.606.364.
- Total ingresos, 8.801.514 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.812.479 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.564.677 pesetas.
3. Intereses, 4.203 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 35.155 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.385.000 pesetas.

Total gastos, 8.801.514 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1987:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario: 1 plaza.

b) PERSONAL LABORAL.

Denominación del puesto de trabajo:

Alguacil / Servicios múltiples: 1 plaza.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villarejo del Valle, a 18 de diciembre de 1987.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.526

Ayuntamiento de Viñegra de Moraña

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1987

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1987, apr-

bando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1987, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1987:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 225.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 135.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 325.000.
4. Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.128.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
- Total ingresos, 3.863.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal 675.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.208.000 pesetas.
3. Intereses, 70.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 1.850.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 60.000 pesetas.
- Total gastos, 3.863.000 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1987:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario: 1 plaza.

Las personas y Entidades legi-

timadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Viñegra de Moraña, a 14 de diciembre de 1987.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.527

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3, dentro del vigente Presupuesto Unico de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cebreros, a 19 de diciembre de 1987.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.528

Ayuntamiento de El Mirón

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 446.3 y 127 del R. D. 781/86, de 18 de abril, y una vez aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Unico para 1987, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

1.º Resumen del Presupuesto referenciado:

INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas 1.500.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 730.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 671.622.

4. Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 723.248.

7. Transferencias de capital, 11.560.000 pesetas.

Total ingresos, 18.184.870 pesetas.

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 2.040.723 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.420.000 pesetas.

6. Inversiones reales, pesetas 13.624.147.

7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.

Total gastos, 18.184.870 pesetas.

2.º Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobados en el Presupuesto:

Con Habilitación Nacional: Secretario-Interventor.

El Mirón, a 16 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.498

Ayuntamiento de El Mirón

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septiembre de 1987, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal sobre Servicio de Alcantarillado, incluida la vigilancia de alcantarillas particulares, y no habiéndose presentado contra la misma reclamación alguna, se procede a dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril mediante la publicación íntegra de su texto, que seguidamente se transcribe.

El Mirón, a 11 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA LA VIGILANCIA DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.º Este Ayuntamiento, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo

199, apartado b) y con lo establecido en el artículo 212.19, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, acuerda aplicar la vigencia de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que se regirá por el Texto Refundido mencionado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º Constituye el Hecho Imponible de este tributo la utilización del alcantarillado municipal para la evacuación de excretas, aguas negras y residuales en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, y la prestación del servicio de inspección de alcantarillados particulares.

Artículo 3.º La obligación de contribuir nace por la utilización del alcantarillado municipal de todas las fincas situadas en el Término Municipal y por la vigilancia especial de alcantarillado, tanto municipales como particulares, estando obligados al pago, los propietarios de las fincas del Término Municipal beneficiarias de este servicio.

BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS

Artículo 4.º La Base Imponible estará constituida por cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

Artículo 5.º Tarifas:

—Por cada 20 metros cúbicos, un mínimo fijo de 500 pesetas cuatrimestrales.

—Por cada metro cúbico de exceso a partir de 20 metros cúbicos hasta 30 metros cúbicos, a 25 pesetas.

—Por cada metro cúbico de exceso a partir de 30 metros cúbicos, a 50 pesetas.

—Por servicio de inspección de alcantarillas particulares, vigilancia y limpieza de fosas sépticas, a 500 pesetas.

EXENCIONES

Artículo 6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido de Régimen Local, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provin-

cia a que pertenece. este Ayuntamiento y a mancomunidad, área metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los consorcios en que figure el Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 7.º Todas las personas obligadas al pago del tributo, deberán presentar en el plazo de 30 días, en la Administración Municipal, declaración de inmuebles y de acometidas de agua que posean, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta correspondiente para la matrícula del tributo.

Artículo 8.º El tributo se recaudará cuatrimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un periodo en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan esta obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del periodo, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación a contribuir.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 9.º Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal, se sancionarán según lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, teniendo efectos desde 1.º de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

—3.499

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

A N U N C I O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD «BARRANCO DE LAS CINCO VILLAS»

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11-12-87, los Estatutos de la Mancomunidad «Barranco de las Cinco Villas», se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de treinta días hábiles, para oír reclamaciones.

Villarejo del Valle, 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.540

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

A N U N C I O

Don Licinio Prieto González, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuevas del Valle (Avila), por medio del presente anuncio pone en general conocimiento que están expuestos al público, en las Oficinas Municipales, los Estatutos que han de regir la Mancomunidad de Municipios «El Barranco de las Cinco Villas», a los que ha dado su aprobación inicial el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que

en el plazo de un mes puedan ser examinados y presentadas contra los mismos las reclamaciones y quejas que por quien esté legitimado para ello, se crean oportunas, las cuales, caso de presentarse, serán conocidas y resueltas por el citado Pleno, que aprobará definitivamente los referidos Estatutos en su día.

En Cuevas del Valle, a 16 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.541

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

A N U N C I O

Don Benito Cañadas Muñoz, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Avila), por medio del presente anuncio pone en general conocimiento que están expuestos al público, en las Oficinas Municipales, los Estatutos que han de regir la Mancomunidad de Municipios «El Barranco de las Cinco Villas», a los que ha dado su aprobación inicial el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que en el plazo de un mes puedan ser examinados y presentadas contra los mismos las reclamaciones y quejas que por quien esté legitimado para ello, se crean oportunas, las cuales, caso de presentarse, serán conocidas y resueltas por el citado Pleno, que aprobará definitivamente los referidos Estatutos en su día.

En Santa Cruz del Valle, a 16 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.542

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

A N U N C I O

Redactados los Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad de los Municipios «Barranco de las Cinco Villas», se exponen a información pública por plazo de un mes para que puedan ser objeto de reclamaciones, tanto los mencionados Estatutos, como el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

San Esteban del Valle, a 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.543